



# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 261-2024-GOB

Huacho, 13 de mayo de 2024

**VISTO:** El Informe N° 025-2024-GRL-GRI/DRTC-JAGM, de fecha 13 de mayo de 2024; el Informe N° 790-2024-GRL-GRI/DRTC-JCGF, de fecha 13 de mayo de 2024; el Informe N° 954-2024-GRL-GRI/DRTC-D, de fecha 13 de mayo de 2024; el Memorando N° 2172-2024-GRL/GRI, de fecha 13 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 1025-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 13 de mayo de 2024; el Informe N° 450-2024-GRL/GGR, de fecha 13 de mayo de 2024; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 5354208 – Exp. 3252153), de fecha 13 de mayo de 2024; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, al respecto, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5° prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, en tal orden de ideas, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, a este efecto, el párrafo 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N.º 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;





Que, en este orden de ideas, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, aprobado por Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, y modificatoria, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, aún más, el artículo 14° inciso 14.11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones; asimismo, se señala que las citadas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI;

Que, es así que mediante la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N.º 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante Informe N.º 025-2024-GRL-GRI/DRTC-JAGM, de fecha 13 de mayo de 2024, el coordinador de la Oficina de Proyectos y Estudios, informa al Coordinador del Área de Caminos, que es necesario la inclusión de siete (7) inversiones en el Presupuesto Institucional, en ese sentido, solicita se gestione el acto resolutorio para la formalización de las incorporaciones no prevista 2024, en el marco de la Directiva N.º 005-2023-GGR, aprobado con la Resolución Gerencial General Regional N.º 146-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de junio de 2023;

Que, con Informe N.º 790-2024-GRL-GRI/DRTC-JCGF, de fecha 13 de mayo de 2024, el Coordinador del Área de Caminos comunica al Director Regional de Transportes y Comunicaciones que tiene en cartera de ejecución de obras, siete (07) inversiones del 2024 priorizadas, siendo necesario la incorporación no prevista en el año fiscal 2024, toda vez que no se encuentran en la programación multianual de inversiones del Gobierno Regional de Lima, y/o la incorporación de recursos es necesaria para la continuidad de la ejecución de los proyectos; por lo tanto, en el marco de la Directiva N.º 005-2023-GGR, aprobado con la Resolución Gerencial General Regional N.º 146-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de junio de 2023, se solicita que a través de la Gerencia General Regional se gestione el acto resolutorio para la formalización de las incorporaciones no prevista en el presente año fiscal, que se muestran en el siguiente cuadro:

| Nº | CUI     | TIPO DE INTERVECCION | RUTA   | NOMBRE DE LA INVERSION   |
|----|---------|----------------------|--------|--|
| 1  | 2637859 | CARRETERA            | LM-107 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LM-107; TRAMO: EMP. PE - 18 (PTE. TINGO) - CHACRAS DE MARAY - CHIUCHIN - EMP. LM-618 (PUENTE PICOY), DISTRITOS DE CHECRAS, SANTA LEONOR DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA |

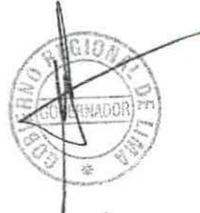


|   |         |           |              |   |
|---|---------|-----------|--------------|---|
| 2 | 2638888 | CARRETERA | LM-133 y 134 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTAS DEPARTAMENTALES N°133 Y 134, TRAMO: EMP. PE-1S (CHILCA) - LAS PALMAS - CAPTO - CUCULI - LLACALLACA - CASA ROSADA, PIEDRA GRANDE DISTRITOS DE CHILCA, SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LAS PROVINCIAS DE CAÑETE, HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA             |
| 3 | 2636154 | CARRETERA | LM-129       | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL DE LA RUTA LM - 129, TRAMO EMP. PE-24 (LLANGASTAMBO), UMACHURANGA - DV. CHOCOS - HUANGASCAR - MADEAN, EN LOS DISTRITOS DE AYAUCA, CHOCOS, HUANGASCAR Y MADEAN DISTRITOS DE AYAUCA, MADEAN DE LA PROVINCIA DE YAUYOS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA |
| 4 | 2639828 | CARRETERA | LM-118       | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LM - 118, TRAMO COCACHACRA, SANTIAGO DE TUNA, SAN ANDRES DE TUPICOCHA, DISTRITOS DE SANTA CRUZ DE COCACHACRA - SANTIAGO DE TUNA - SAN ANDRÉS DE TUPICOCHA DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA                   |
| 5 | 2636906 | CARRETERA | LM-117       | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA LM-117; TRAMO: ANTIOQUIA - LANGA - SAN LÁZARO DE ESCOMARCA - HUAROCHIRÍ - EMP. PE-22 A (SAN LORENZO DE QUINTI) DISTRITOS DE ANTIOQUIA, LANGA, HUAROCHIRI Y SANGALLAYA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA            |
| 6 | 2639851 | CARRETERA | LM-111       | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LM-111, TRAMO: ARAHUAY - LACHAQUI, EMP. PE- 20 A (SIRHUAYO) DISTRITOS DE ARAHUAY, LACHAQUI Y CANTA DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA  |
| 7 | 2644885 | CARRETERA | LM-826       | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA VECINAL LM 826: SAN PEDRO DE HUANCAYRE - SANTIAGO DE ANCHUCAYA - HUAROCHIRI DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUANCAYRE, DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA   |

Que, a través del Informe N° 954-2024-GRL-GRI/DRTC-D, de fecha 13 de mayo de 2024, el Director Regional de Transportes, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, remitir la presente solicitud a la Gerencia General Regional para que se gestione el acto resolutorio para la formalización de las incorporaciones no prevista en el presente año fiscal, de los proyectos detallados en el Informe N° 790-2024-GRL-GRI/DRTC-JCGF;

Que, mediante Memorando N° 2172-2024-GRL/GRI, de fecha 13 de mayo de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, la elaboración del acto resolutorio para la incorporación no prevista de los proyectos detallados en el Informe N° 790-2024-GRL-GRI/DRTC-JCGF;

Que, con Informe Legal N° 1025-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 13 de mayo de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica declara la fundabilidad de la petición por lo que resulta viable la aprobación e incorporación no previstas de inversión en el PMI 2024 para iniciar la ejecución de los proyectos de inversión identificados con CUI N° 2637859, CUI N° 2638888, CUI N° 2636154, CUI N° 2639828, CUI N° 2636906, CUI N° 2639851, CUI N° 2644885, en atención a los informes técnicos emitidos dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud por lo que, para tal propósito, se requiere la emisión del correspondiente acto resolutorio emanado de la titular del pliego debiendo encargarse a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura realizar las acciones





necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversiones no previstas a efectos de ser incluidos en la cartera de inversiones del PMI 2024 debiendo procederse a la publicación del acto resolutivo correspondiente y dando cuenta a las áreas competentes para los fines pertinentes, por los argumentos desarrollados en el acto resolutivo;



Que, a través del Informe N° 450-2024-GRL/GGR, de fecha 13 de mayo de 2024, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional que luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo, de acuerdo a los informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y con la opinión legal favorable de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la encuentra conforme la aprobación e incorporación no prevista en el PMI 2024 de los proyectos de inversión: CUI N° 2637859, CUI N° 2638888, CUI N° 2636154, CUI N° 2639828, CUI N° 2636906, CUI N° 2639851 y CUI N° 2644885; por lo que, deriva el expediente para su atención correspondiente;



Que, mediante Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 5354208 – Exp. 3252153), de fecha 13 de mayo de 2024, la Gobernación Regional solicita a la Secretaría General Regional continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo peticionado;



Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR, Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRUGGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;



Con los vistos de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, de la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, el artículo 8° del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252 y modificatorias, la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva N.º 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás disposiciones jurídicas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la incorporación no prevista de inversión en el PMI 2024, para iniciar la ejecución de los siguientes proyectos de inversión:

| N° | CUI     | TIPO DE INTERVECIÓN | ruta   | NOMBRE DE LA INVERSIÓN   |
|----|---------|---------------------|--------|--|
| 1  | 2637859 | CARRETERA           | LM-107 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LM-107; TRAMO: EMP. PE - 18 (PTE. TINGO) - CHACRAS DE MARAY - CHIUCHIN - EMP. LM-618 (PUENTE PICOY), DISTRITOS DE CHECRAS, SANTA LEONOR DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA |



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
 La responsabilidad del documento original  
 que se encuentra en el archivo respectivo  
 15 MAYO 2024  
 MARYLIN NATALIA RAIME IMAN  
 FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA  
 R.E.R. N° 544-2021-GOB

|   |         |           |              |   |
|---|---------|-----------|--------------|---|
| 2 | 2638888 | CARRETERA | LM-133 y 134 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTAS DEPARTAMENTALES N°133 Y 134, TRAMO: EMP. PE-1S (CHILCA) - LAS PALMAS - CAPTO - CUCULI - LLACALLACA - CASA ROSADA, PIEDRA GRANDE DISTRITOS DE CHILCA, SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LAS PROVINCIAS DE CAÑETE, HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA             |
| 3 | 2636154 | CARRETERA | LM-129       | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL DE LA RUTA LM - 129, TRAMO EMP. PE-24 (LLANGASTAMBO), UMACHURANGA - DV. CHOCOS - HUANGASCAR - MADEAN, EN LOS DISTRITOS DE AYAUCA, CHOCOS, HUANGASCAR Y MADEAN DISTRITOS DE AYAUCA, MADEAN DE LA PROVINCIA DE YAUYOS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA |
| 4 | 2639828 | CARRETERA | LM-118       | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LM - 118, TRAMO COCACHACRA, SANTIAGO DE TUNA, SAN ANDRES DE TUPICOCHA, DISTRITOS DE SANTA CRUZ DE COCACHACRA - SANTIAGO DE TUNA - SAN ANDRÉS DE TUPICOCHA DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA                   |
| 5 | 2636906 | CARRETERA | LM-117       | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA LM-117; TRAMO: ANTIOQUIA - LANGA - SAN LAZARO DE ESCOMARCA - HUAROCHIRI - EMP. PE-22 A (SAN LORENZO DE QUINTI) DISTRITOS DE ANTIOQUIA, LANGA, HUAROCHIRI Y SANGALLAYA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA            |
| 6 | 2639851 | CARRETERA | LM-111       | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LM-111, TRAMO: ARAHUAY - LACHAQUI, EMP. PE- 20 A (SIRHUAYO) DISTRITOS DE ARAHUAY, LACHAQUI Y CANTA DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA  |
| 7 | 2644885 | CARRETERA | LM-826       | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA VECINAL LM 826: SAN PEDRO DE HUANCAYRE - SANTIAGO DE ANCHUCAYA - HUAROCHIRI DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUANCAYRE, DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA   |



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Infraestructura realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluidos en la cartera de inversiones del PMI 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las dependencias correspondientes según corresponda para su conocimiento y **DISPONER** la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abg. Rosa Gloria Vasquez Cuadrado  
 GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA